



La gaceta

de la Universidad de Guadalajara

Guadalajara, Jal., 10 de septiembre de 2024

ACUERDO QUE EMITE LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y APLICACIÓN DEL

“PROGRAMA COMPENSATORIO PARA
LA TRANSICIÓN GRADUAL HACIA LA
GRATUIDAD DE LOS SERVICIOS
EDUCATIVOS DE POSGRADO”

“PROGRAMA COMPENSATORIO PARA LA TRANSICIÓN GRADUAL HACIA LA GRATUIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE POSGRADO”

SECCIÓN I. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

1. Motivación

El marco jurídico actual en materia de educación establece que es obligación de la federación y de las entidades federativas concurrir en el cumplimiento progresivo, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria del mandato de obligatoriedad de la educación superior y al principio de gratuidad en términos de lo establecido en el artículo 3o. de la CPEUM, lo anterior en términos del artículo 62 de la Ley General de Educación Superior (LGES) y el artículo 63 de la Ley de Educación Superior del Estado de Jalisco (LESEJ).

Derivado de esta obligación, la federación y las entidades federativas, atendiendo a la disponibilidad presupuestaria, tienen la obligación de contemplar en la integración de sus respectivos presupuestos, los recursos financieros, humanos, materiales y la infraestructura que resulten necesarios para el crecimiento gradual, desarrollo y cumplimiento de las funciones de las instituciones públicas de educación superior, bajo los criterios de obligatoriedad y gratuidad, de conformidad con lo señalado por el artículo 63 de la LGES y 64 de la LESEJ respectivamente.

Las universidades e instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, a partir de la disponibilidad presupuestaria derivada del financiamiento que reciban y con el apoyo de las autoridades educativas federal y de las respectivas entidades federativas, se encuentran facultadas para proponer mecanismos para la transición gradual hacia la gratuidad de los servicios educativos, como se señala en los artículos 66 de la LGES y 67 de la LESEJ respectivamente.

De conformidad con lo señalado en las fracciones II y V del artículo transitorio Tercero del decreto mediante el cual se expide la LGES, a partir del ciclo escolar 2022-2023 debió de comenzar a implementarse de manera progresiva y en función de la suficiencia presupuestal la gratuidad de la educación superior, así como crearse el fondo federal especial señalado en el artículo 64 de la citada norma, mismo que a la fecha de elaboración del presente documento no ha sido implementado.

De ahí que este programa se implementará provisionalmente a fin de compensar la falta del financiamiento de las autoridades federales señalado en el artículo 66 y la fracción II del artículo transitorio Tercero de la LGES, en tanto se recibe dicho financiamiento, y su continuidad dependerá de la existencia de recursos económicos que permitan su operación, sin afectar los fines y finanzas institucionales.

2. Fundamentación Jurídica

2.1. La Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319, del H. Congreso del Estado de Jalisco.

2.2. Como lo establece el artículo 35, fracción X, de la Ley Orgánica, es atribución del Rector General promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad.

2.3. Conforme a lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica, el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.

2.4. Es atribución de la Comisión Permanente de Educación proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios e innovaciones pedagógicas, la administración académica, así como las reformas que estén en vigor, conforme lo establece la fracción I del artículo 85 del Estatuto General.

2.5. Es atribución de la Comisión Permanente de Hacienda proponer al H. Consejo General Universitario el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad, así como las normas generales de evaluación, de conformidad con la fracción I del artículo 86 del Estatuto General.

2.6. Que en cumplimiento de lo anterior y de conformidad a lo previsto en el numeral 2.19 de las Políticas y Normas del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2024 y el Resolutivo Octavo del dictamen I/2024/104, estas Comisiones Permanentes de Educación y de Hacienda validan las Reglas de Operación y Aplicación del Fondo Institucional Participable “Programa compensatorio para la transición gradual hacia la gratuidad de los Servicios Educativos de Posgrado”, propuestas por el Rector General.

SECCIÓN II. ASPECTOS GENERALES

3. Aspectos Generales

3.1. Antecedentes

3.1.1. El 17 de mayo de 2024, las Comisiones Permanentes de Educación, Hacienda y Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, aprobaron el dictamen Núm. I/2024/104, mediante el cual se creó el fondo institucional participable denominado “Programa Compensatorio para la Transición Gradual hacia la Gratuidad de los Servicios Educativos de Posgrado”, mismo que entró en vigor de manera provisional a partir de su aprobación por el Rector General.

3.1.2. El dictamen Núm. I/2024/104 fue aprobado de manera definitiva por el H. Consejo General Universitario en sesión del 13 de julio de 2024 y fue publicado en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara el 16 de julio de 2024 en <https://www.gaceta.udg.mx/homologacion-aranceles-posgrado/>

3.1.3. Al “Programa Compensatorio para la Transición Gradual hacia la Gratuidad de los Servicios Educativos de Posgrado”, le fueron asignados \$99,301,395.00 (noventa y nueve millones trescientos un mil trescientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), para su operación.

3.1.4. La operación de dicho fondo institucional participable es responsabilidad de la Coordinación General de Investigación, Posgrado y Vinculación la cual propuso las reglas de operación correspondientes a las instancias competentes.

3.1.5. En cumplimiento del resolutivo Octavo del dictamen Núm. I/2024/104, las presentes Reglas de Operación fueron sometidas por el Rector General a consulta del Consejo de Rectoras y Rectores el día 15 de julio de 2024.

3.2. Diagnóstico

Los estudios de posgrado son aquellos que se cursan una vez que se han completado los estudios de licenciatura conforme a la legislación en materia de educación. Este nivel educativo se caracteriza por brindar una formación profesional especializada y con la capacidad para generar conocimiento a través de actividades de investigación. En los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudios de posgrado se produce un ciclo virtuoso donde se transmite conocimiento y a su vez se genera nuevo conocimiento, “producto de la investigación permanente, en donde se prioriza el uso de la teoría, la colaboración de las academias, el aprovechamiento de los métodos de investigación para la generación de proyectos de investigación que luego se traducen en tesis de grado basadas en temas prioritarios y pertinentes en el contexto actual” (COMIE, 2024, pg. 7). Por su parte, los posgrados orientados a la profesionalización, concentran su formación para la aplicación de conocimiento, ciencia o tecnología a la solución de retos profesionales, a través de intervenciones concretas.

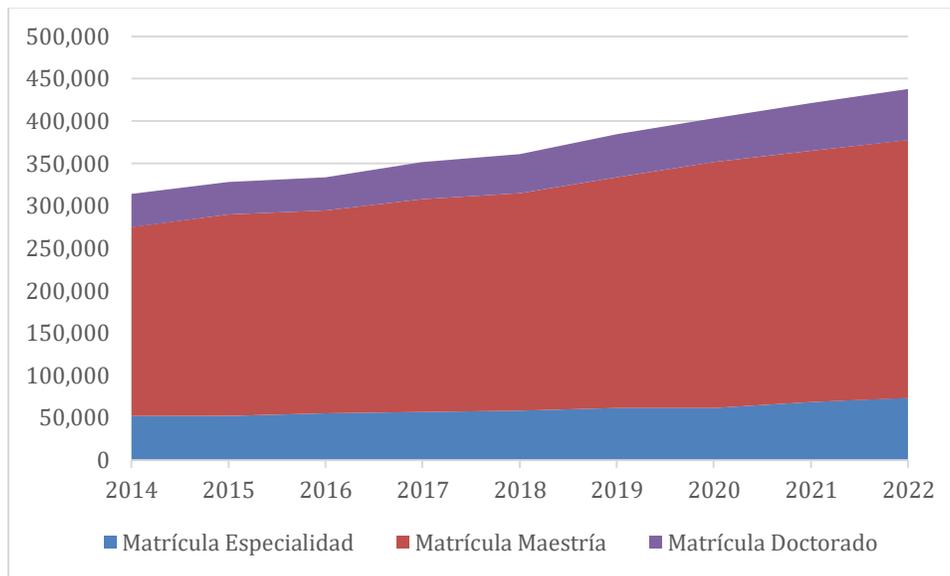
Dada la naturaleza y objetivos de formación de los programas de posgrado, su aportación se “asocia con la formación de personal altamente calificado que impulsa el desarrollo económico, y como consecuencia el bienestar social” (COMIE, 2024, pg. 13). Su existencia y cobertura, incluso es considerada por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) como parte del conjunto de indicadores que miden y evalúan la productividad económica y competitividad internacional de un país.

En los países con mayor desarrollo económico, la proporción de estudiantes de posgrado es superior al promedio mundial, en el año 2022 en los países de Europa el posgrado constituye el 29.2% de la matrícula total de educación superior, en Estados Unidos y Canadá el 17%, mientras que en América Latina es del 6.1% (COMIE, 2024).

A nivel mundial, en el año 2022 el posgrado representó el 12.2% del total de estudiantes de educación superior, de entre los cuales el 88.5% cursan especialidades y maestrías y el restante 11.4% doctorados. La matrícula de posgrados en México para el mismo año presentaba una distribución similar, concentrando el 69.45% en estudiantes de maestría, seguido por el 16.83% en especialidades y el 13.72% en doctorado.

La mayoría del alumnado de posgrado (65.3%) en el país es atendido por instituciones particulares, mientras que el 14.1% asiste a universidades públicas estatales, el 9.4% a universidades federales y el 1.4% a universidades tecnológicas. Dado que el mayor porcentaje de los estudiantes de posgrado se forman en instituciones privadas, lo que conlleva al pago de matrícula, y añadiendo que la gran mayoría de las Universidades Públicas establecen también un cobro por este mismo concepto, existe un grupo importante de población que por motivos económicos no ha tenido la posibilidad continuar con una formación de estudios avanzados.

Figura 1. Matrícula total de posgrado en México por nivel educativo, 2014-2022.



Fuente: Elaboración propia con datos de EXECUM <https://www.execum.unam.mx/>

Del total de la población estudiantil de educación superior en México, los estudiantes de posgrado (8.1%) representan poco menos de la mitad del mismo indicador en Estados Unidos y es 3.6 veces menor que en Europa. En este mismo sentido, la OCDE (2016) señala que solo el 4% de los jóvenes mexicanos estudiarán una maestría y apenas el 1% alcanzará estudios de doctorado. Para el grupo de edad de 25 a 64 años, sólo el 2% obtiene un título de maestría y un 1% cuenta con cualificaciones terciarias de ciclo corto, por último, menos del 1% de la población tiene un título de doctorado (OCDE, 2022). A pesar del crecimiento de la matrícula en los últimos años, estos datos indican que el acceso y cobertura a programas de posgrado en el país es aún escasa para la gran mayoría de la población y la brecha se incrementa para programas de doctorado, nivel educativo donde se genera una formación enfocada a generar capacidades para la investigación.

En este sentido el “Programa Institucional CONACYT 2020-2024”¹ reconoce la importancia de la investigación científica, la mejora de la capacidad tecnológica y de innovación, pero en particular el número de personas que trabajan en investigación y desarrollo como

¹ https://www.conacyt.gob.mx/images/Programa_Institucional_2020-2024_Conacyt.pdf

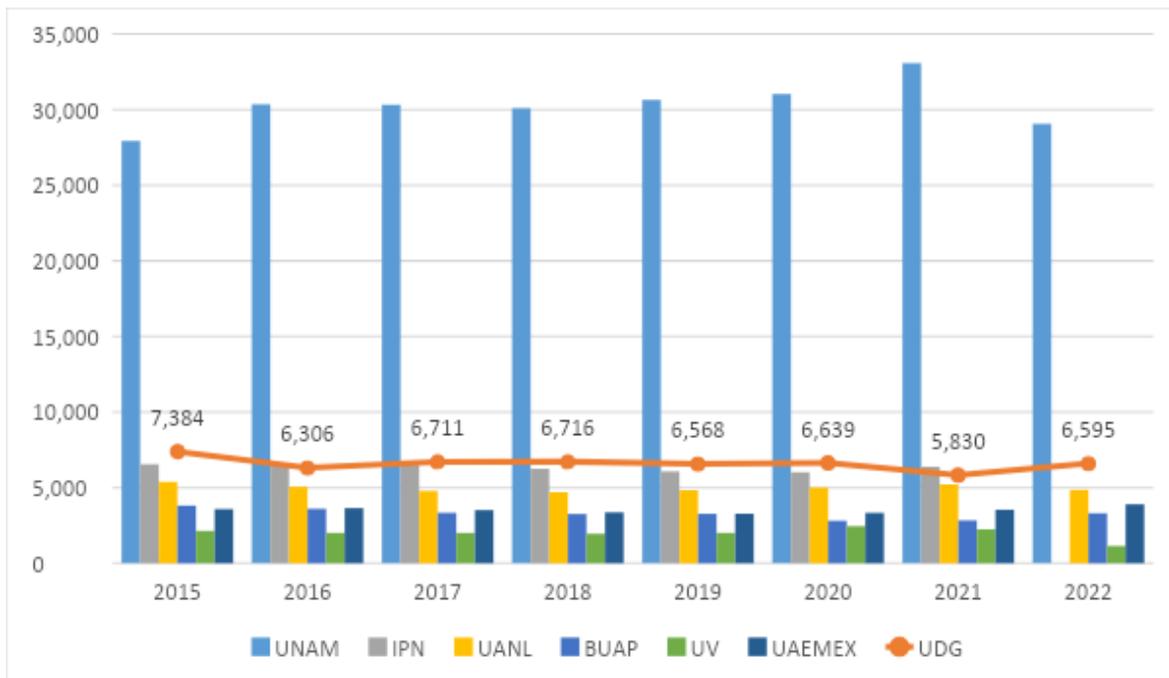
factores relevantes para el desarrollo económico, científico y del bienestar del país. Sin embargo, identifica que las capacidades científicas del país son deficientes, lo que se evidencia por:

1. El bajo número de investigadores por cada mil habitantes de la Población Económicamente Activa (PEA) (0.7), que coloca a México por detrás de países como Singapur, Japón y Francia que contaban con al menos 10 científicos por cada mil personas de la PEA, pero también por detrás de países como Argentina y Brasil que tenían tres y dos investigadores por cada mil personas de la PEA.
2. La baja inversión pública y privada en ciencia, tecnología e innovación.
3. La poca matrícula de estudiantes inscritos en programas de posgrado, que repercute en el número de investigadores en proporción con el total de habitantes.
4. La persistencia de una distribución desigual de las capacidades científicas, destacando la distribución de los posgrados y la asignación de becas CONACYT.

3.3. La situación del posgrado en la Universidad de Guadalajara

En el año 2022 la Institución de Educación Superior (IES) con mayor número de estudiantes de posgrado fue la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), seguida por la Universidad del Valle de México, la Universidad Tecnológica de México, la Enseñanza e Investigación Superior, A.C. y la Universidad de Guadalajara. En cuanto al número de estudiantes de IES públicas, la Universidad de Guadalajara se ubica en el segundo lugar de mayor matrícula, sólo por debajo de UNAM, como se muestra en la siguiente Figura.

Figura 2. Matrícula de posgrado por IES públicas 2015-2022



Fuente: Elaboración propia con datos de ANUIES, Anuarios Estadísticos

En cuanto a representatividad de la matrícula a nivel estatal, en Jalisco se encuentran el 5% del total de estudiantes de posgrado del país que están matriculados, de los cuales el 29.8% son estudiantes de la Universidad de Guadalajara (UDG). A pesar de tener una participación importante en la matrícula de estudiantes de posgrado a nivel nacional, resulta relevante exponer que el porcentaje de estudiantes de posgrado respecto de la matrícula total de estudiantes de educación superior en la Universidad de Guadalajara (4.9%), es menor al promedio estatal (7.7%), nacional (8.4%) y al del subsistema de universidades públicas estatales (14.1%).

Dadas las condiciones particulares de la institución, como la cantidad de oferta de programas de posgrado de calidad, los aproximadamente 2,100 profesoras y profesores integrantes del Sistema de Investigadoras e Investigadores (SNII) y la presencia de Centros Universitarios regionales con áreas de influencia que abarcan a la totalidad de los municipios del estado, es un reto institucional evidente el incrementar la matrícula de estudiantes de posgrado.

La Universidad de Guadalajara ha consolidado sus programas de posgrado a partir de esfuerzos sostenidos e intencionados desarrollados para este fin durante 20 años. Entre 2004 y 2006, se implementaron reformas que establecieron bases sólidas para el desarrollo de políticas institucionales, incluyendo la creación del Reglamento General de Posgrados. Adicionalmente, desde 2003 se han generado esfuerzos presupuestales para apoyar financieramente los programas de posgrado, convirtiéndolos en una de las mayores fortalezas académicas de la UDG.

Institucionalmente contamos con los requerimientos necesarios para brindar una formación de calidad, que aporte con soluciones basadas en la generación de conocimientos, ciencia y tecnología para problemas relevantes en el estado y el país. Nuestra capacidad instalada y la solidez institucional de mejora continua, la calidad de nuestros investigadores e investigadoras, así como la infraestructura para el desarrollo de investigación de alto nivel, nos brinda la posibilidad de buscar ampliar la base de población que pueda tener acceso a cursar estudios de posgrado.

Con la finalidad eliminar las barreras económicas para que el talento egresado de estudios profesionales tenga la oportunidad de ingresar, permanecer y terminar estudios de posgrado y que el pago de una matrícula no sea un impedimento para continuar con su formación académica de calidad, la Universidad de Guadalajara aprobó la creación del “Programa compensatorio para la transición gradual hacia la gratuidad de los servicios educativos de posgrado”, a partir del cual se otorgará un apoyo económico a los Centros Universitarios, por cada alumno nacional inscrito en los programas de maestría y doctorado de la Universidad de Guadalajara y que obtenga una condonación total de la matrícula. Las presentes Reglas de Operación presentan los requisitos y procesos que regirán la operación del Programa.

3.4. Definición de Aranceles por concepto de matrícula para los programas de posgrado

El dictamen **Núm. I/2024/104** presenta en sus resolutivos Primero al Quinto, la aprobación de la actualización y homologación de las tarifas arancelarias por concepto de matrícula del alumnado nacional de los programas de maestría y doctorado de la Universidad de Guadalajara, para los ciclos escolares 2024 “A” y 2024 “B”.

Lo anterior con el objetivo de “ayudar a mitigar la variabilidad de cuotas por concepto de matrícula que se cobran en las diferentes entidades de la Red Universitaria en los programas institucionales de maestría y doctorado”; adicionalmente esta actualización y homologación permitirá la definición de una estrategia general de estimación de un monto económico uniforme de apoyo para la condonación de matrícula al alumnado nacional, mismo que será transferido a los Centros Universitarios.

A continuación, se presentan los costos promedios por alumno anual y semestral en Unidades de Medida y Actualización (UMA) establecidos en el Resolutivo Primero del dictamen bajo mención, así como el monto monetario equivalente a la tarifa arancelaria por concepto de matrícula semestral para el año 2024:

Tabla 1: Actualización y homologación de tarifas arancelarias por concepto de matrícula para el año 2024

Tipo de Programa Educativo	Costo promedio anual por alumno	Costo promedio semestral por alumno	Monto monetario semestral por alumno en el año 2024
Doctorado	7 veces el valor mensual de la UMA	3.5 veces el valor mensual de la UMA	\$11,551.85
Maestría	5.5 veces el valor mensual de la UMA	2.75 veces el valor mensual de la UMA	\$9,076.46

Fuente: Estimación propia con base en el dictamen Núm. I/2024/104.

El establecimiento de una tarifa arancelaria actualizada y homologada por nivel educativo, implica que la tarifa general arancelaria por concepto de matrícula previamente aprobada por el H. Consejo General Universitario en sesión del 29 de marzo de 2003, no será aplicable durante el 2024, ni sus correspondientes actualizaciones, así como las tarifas específicas arancelarias por concepto de matrícula, establecidas en los dictámenes vigentes de los programas de maestría y doctorado a quienes aplique la homologación.

Los programas de maestría y doctorado de la Universidad de Guadalajara para los que no tendrá efecto la actualización y homologación de tarifas arancelarias por concepto de matrícula se refieren, por un lado, a los posgrados que cuentan con una operación colaborativa e interinstitucional con instituciones de educación superior nacionales o extranjeras. Esto basado en que el plan de estudios, así como los procesos formativos y académicos se desarrollan en conjunto con la institución socia, mismos que son plasmados en instrumentos consensuales. De tal manera que la Universidad de Guadalajara adquiere la obligación de no realizar alguna modificación sin previo consenso y común acuerdo entre las instituciones firmantes. Dado lo anterior, los programas interinstitucionales, así como los de doble titulación definirán sus respectivas tarifas arancelarias por concepto de matrícula conforme a lo siguientes criterios:

- 1- Las maestrías y doctorados de doble titulación o con opción a doble titulación se sujetarán a los aranceles por matrícula establecidos a su respectivo dictamen de creación o de modificación vigente, así como a los acuerdos establecidos en los documentos consensuales celebrados.
- 2- Las maestrías y doctorados interinstitucionales: se sujetarán a los aranceles acordados de manera conjunta por la Universidad de Guadalajara con las instituciones que participan en la impartición de dichos posgrados.

SECCIÓN III. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL PROGRAMA

4. Descripción del programa

El Fondo Institucional Participable “Programa Compensatorio para la Transición Gradual hacia la Gratuidad de los Servicios Educativos de Posgrado”, otorgará un apoyo económico al Centro Universitario por cada alumno nacional inscrito en los programas de maestría y doctorado de la Universidad de Guadalajara y que obtenga una condonación total de la matrícula de conformidad con las presentes reglas de operación, con la finalidad de eliminar las barreras económicas para el acceso e ingreso, permanencia y terminación de los estudios de posgrado.

4.1. Nombre del programa

Programa Compensatorio para la Transición Gradual hacia la Gratuidad de los Servicios Educativos de Posgrado.

4.2. Alineación con los instrumentos de planeación del Estado de Jalisco 2014-2030

El programa se alinea con el Plan Estatal del Estado (PED) de Jalisco en los apartados de “Desarrollo Social” en el tema de educación, donde se plantea como resultados esperados el mejoramiento de la eficiencia terminal y de la movilidad, así como el objetivo Sectorial 2.2, que busca incrementar la calidad y pertinencia educativa hacia la excelencia, beneficiando a estudiantes para formar una ciudadanía responsable. Este objetivo se vincula directamente con el Plan Nacional de Desarrollo (PND), específicamente con su Objetivo 2.2, el cual tiene como meta garantizar el derecho a una educación laica, gratuita, incluyente, pertinente y de calidad en todos los tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional y para todas las personas. Así mismo se alinea con el PED Jalisco en el apartado de Desarrollo Económico, en el tema de Innovación, ciencia y tecnología, objetivo sectorial 3.6) Fomentar el desarrollo científico y tecnológico, a través de la vinculación entre la academia, industria, sociedad y gobierno para la formación de capital humano especializado en áreas estratégicas, así como con la inversión científica y tecnológica para alcanzar un desarrollo sostenible y sustentable en todas las regiones del Estado; de igual manera se relaciona con el tema de innovación en el que se propone la formación de talentos para incrementar la capacidad innovadora del estado.

4.3. Dependencia o entidad responsable

La Coordinación General de Investigación, Posgrado y Vinculación (CGIPV), apoyada por las siguientes instancias:

- La Secretaría de la CGIPV.
- La Coordinación de Posgrado.

4.4. Área interna responsable

Para efecto de las presentes Reglas de Operación, la Unidad de Certificación y Calidad Educativa de la Coordinación de Posgrado de la CGIPV realizará las siguientes funciones operativas:

- i. Brindar atención y asesoría a los Centros Universitarios solicitantes.
- ii. Proporcionar información, requisitos y procedimientos necesarios para la presentación de las solicitudes de los Centros Universitarios.
- iii. Revisar los proyectos del P3E presentados por los Centros Universitarios y emitir observaciones cuando corresponda.
- iv. Informar a la Secretaría de la CGIPV los proyectos del P3E que han sido revisados y validados.
- v. Dar seguimiento a la entrega del informe final sobre los resultados de los programas beneficiados.

La Secretaría de la CGIPV tendrá la siguiente función:

- i. Gestionar el cierre en el P3E, migración al Sistema Contable Institucional (AFIN) y traslado del recurso al Centro Universitario.

4.5. Instancias de apoyo al programa en Centros Universitarios

Las siguientes instancias de los Centros Universitarios (CU) brindarán apoyo para la operación del programa a través de las siguientes funciones:

- Los Rectores de los Centros Universitarios:
 - Enviar a la Secretaría General la solicitud de condonación concentrada del CU para estudiantes de programas susceptibles de ser beneficiados y el monto económico equivalente, considerando el arancel actualizado y homologado por concepto de matrícula para cada nivel educativo.
- Las Secretarías Administrativas de los Centros Universitarios:
 - Enviar la solicitud de transferencia de recurso a la CGIPV debidamente firmada por la persona titular de la Rectoría del CU, conforme al monto económico autorizado por la Comisión correspondiente, a través del sistema indicado para tal efecto por la CGIPV.
 - Indicar a la Secretaría de la CGIPV la o las Unidades Responsables del Gasto (URG) que ejercerán el recurso derivado del apoyo del presente Programa, a través del sistema indicado para tal efecto.

- Enviar los proyectos del P3E a través del sistema de la CGIPV indicado para tal efecto.
 - Atender los comentarios emitidos por la CGIPV a partir de la revisión simplificada realizada a los proyectos del P3E.
 - Dar seguimiento al ejercicio del recurso del o los proyectos del P3E de acuerdo a los fines y acciones estipuladas en los mismos.
- Las Secretarías Académicas o la instancia que ésta designe dentro de su estructura orgánica:
 - Generar un concentrado con la información y documentos de todos los estudiantes que solicitarán la condonación de los programas de posgrado susceptibles de ser beneficiados por el presente programa en su respectivo Centro Universitario.
 - Estimar el monto económico a solicitar por el Centro Universitario, equivalente a la matrícula total de estudiantes de programas susceptibles de ser beneficiados por el presente programa, considerando el arancel actualizado y homologado por concepto de matrícula para cada nivel educativo.
 - Dar seguimiento a la ejecución del o los proyectos del P3E de acuerdo a los fines y acciones estipuladas en los mismos.
 - Las Coordinaciones de Programas Educativos de Posgrado susceptibles de ser beneficiados por el presente programa:
 - Integrar la información y documentos de los estudiantes, requeridos en la presentes Reglas de Operación para la solicitud de condonación.

4.6. Otras instancias intervinientes

- La Secretaría General de Actas y Acuerdos de las Comisiones Permanentes del H. Consejo General Universitario de la Universidad de Guadalajara:
 - Recepción de las solicitudes de los Centros Universitarios para condonación de estudiantes de los programas susceptibles de ser beneficiados y el monto económico equivalente, considerando el arancel actualizado y homologado por concepto de matrícula para cada nivel educativo.
 - Turnar las solicitudes de los Centros Universitarios a las Comisiones correspondientes para su aprobación.
 - Informar la resolución a los CU y a la CGIPV de las Comisiones del Consejo General Universitario correspondientes, sobre la condonación de matrícula de estudiantes, así como del monto económico aprobado para cada CU.

4.7. Tipo de apoyo

4.7.1 Económico a través de la condonación total del arancel por concepto de matrícula para el alumnado.

4.7.2. Económico a través del traslado de recursos financieros a los Centros Universitarios.

4.8. Presupuesto a ejercer

El Programa Compensatorio para la Transición Gradual hacia la Gratuidad de los Servicios Educativos de Posgrado tiene un techo presupuestal de \$99,301,395.00 (noventa y nueve millones trescientos un mil trescientos noventa y cinco pesos 00/100 M. N.).

4.9. Denominación del programa presupuestal y fondo operativo UDEG por afectar en el ejercicio correspondiente

Programa Presupuestal	Fondo Operativo	Monto
Participaciones Federales a Entidades Federativas	1.1.4.8.18	\$99,301,395.00

SECCIÓN IV. INCIDENCIA

5. Objetivos

5.1. General

Otorgar un apoyo económico a los Centros Universitarios, por cada alumno nacional inscrito en los programas de maestría y doctorado de la Universidad de Guadalajara susceptibles de ser beneficiados por presente programa y que obtenga una condonación total de la matrícula correspondiente a los ciclos escolares 2024 "A" y 2024 "B".

5.2. Específicos

- Eliminar las barreras económicas para incentivar el ingreso, continuidad y terminación de los estudios de posgrado del alumnado nacional.
- Otorgar un apoyo económico al Centro Universitario por cada alumno nacional beneficiado equivalente a la condonación total del arancel por concepto de matrícula, para el desarrollo integral del posgrado en cuanto a su operación administrativa y académica, así como, actividades de investigación y comunicación de la ciencia relacionadas.

6. Cobertura

6.1. Apoyo económico a través de la condonación total del arancel por concepto de matrícula para el alumnado

Los estudiantes de posgrado nacionales activos en programas de maestría y doctorado de la Universidad de Guadalajara, que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

6.2. Apoyo económico a través del traslado de recursos financieros a los Centros Universitarios

Los Centros Universitarios de la Universidad de Guadalajara que tengan adscritos programas de posgrado susceptibles de ser beneficiados.

7. Población Objetivo

7.1. Apoyo económico a través de la condonación total del arancel por concepto de matrícula para el alumnado

La población objetivo son los estudiantes nacionales de posgrado que hubiesen cursado el ciclo 2024 "A", así como los estudiantes que se encuentren cursando el ciclo 2024 "B" en programas de maestría y doctorado de la Universidad de Guadalajara a excepción de:

- a) Estudiantes inscritos en maestrías o doctorados en cuyo dictamen se especifique como un programa interinstitucional que cuenten con convenio vigente con alguna institución socia;
- b) Estudiantes inscritos en maestrías o doctorados en la opción a doble titulación definida en su dictamen vigente y cuenten con convenio vigente con la institución socia; o
- c) Estudiantes inscritos en maestrías o doctorados que por su operación sean considerados como ejecutivos, conforme al Resolutivo Cuarto del dictamen I/2024/104.

Adicionalmente se considera como población objetivo a las generaciones activas del alumnado de programas en línea o virtual vigentes durante el ciclo 2024 "A".

7.2. Apoyo económico a través del traslado de recursos financieros a los Centros Universitarios

La población objetivo son los Centros Universitarios de la Universidad de Guadalajara que cuenten con programas de maestría o doctorado, a excepción de programas definidos en su dictamen vigente como interinstitucionales, con opción a doble grado o que por su operación sean considerados como ejecutivos conforme a lo dispuesto en el Resolutivo Cuarto del dictamen I/2024/104.

8. Beneficios y apoyos

8.1. Apoyo económico a través de la condonación total del arancel por concepto de matrícula para el alumnado

El Programa Compensatorio para la Transición Gradual hacia la Gratuidad de los Servicios Educativos de Posgrado otorga la condonación total del monto del arancel por concepto de matrícula para cada ciclo escolar durante el año 2024, es decir 2024 "A" y 2024 "B", conforme al calendario que se presenta en las presentes Reglas de Operación.

8.2. Apoyo económico a través del traslado de recursos financieros a los Centros Universitarios

El Programa Compensatorio para la Transición Gradual hacia la Gratuidad de los Servicios Educativos de Posgrado otorga una transferencia económica equivalente a la condonación del alumnado beneficiado en cada ciclo escolar durante el año 2024, es decir 2024 "A" y 2024 "B", conforme al calendario que se presenta en las presentes Reglas de Operación.

8.3. Temporalidad

Las presentes Reglas de Operación iniciarán su vigencia a partir de la fecha de su publicación en "La Gaceta de la Universidad de Guadalajara".

Los Centros Universitarios deberán registrar en el Sistema Contable Institucional y comprometer los recursos económicos otorgados a más tardar al 30 de noviembre del 2024. Deberán ejercerlos a más tardar el 31 de diciembre de 2024 y comprobarlos a más tardar el 17 de enero de 2025.

La obtención de los apoyos al que se refiere este programa estará sujeta a la disponibilidad presupuestal.

8.4. Montos y tipos de apoyos

8.4.1. Apoyo económico a través de la condonación total del arancel por concepto de matrícula para el alumnado

El apoyo de condonación total del monto por concepto de matrícula podrá ser otorgado al alumnado nacional de programas de maestría o doctorado que cuente durante los ciclos escolares 2024 "A" y/o 2024 "B" con la calidad de persona integrante del alumnado, con base en lo descrito en el Artículo 56 del Reglamento General de Posgrado (RGP) y mantenga la calidad de persona alumna activa en el programa, y que no pierda dicha calidad, conforme lo establecido en el artículo 63 del Reglamento General de Posgrado, disposiciones que se citan a continuación:

Artículo 56. *Adquirirá la calidad de alumno, quien cumpla con los siguientes requisitos:*

- I. *Sea admitido a un programa de posgrado, de conformidad con los requisitos previamente establecidos y dictaminado por la autoridad competente;*
- II. *Realice oportunamente los trámites de inscripción, y*
- III. *Pague el arancel de la matrícula correspondiente.*

Artículo 63. La calidad de alumno de posgrado se pierde por las causas establecidas en el artículo 32 del Estatuto General, además de las siguientes:

- I. Por no inscribirse o reinscribirse a un período escolar, sin solicitar licencia;
- II. Por no lograr la acreditación de un curso de conformidad con este Reglamento;
- III. Por no mantener promedio mínimo de 80 de calificación por ciclo escolar, y
- IV. Por no haber cumplido con los tiempos máximos para obtener el grado o diploma correspondiente.

El monto del apoyo para cada ciclo escolar será el equivalente a la tarifa arancelaria por concepto de matrícula semestral actualizada y unificada por nivel educativo en el año 2024, misma que se presenta en la siguiente Tabla.

Tabla 2: Monto económico semestral de la tarifa arancelaria por concepto de matrícula actualizada y homologada para el año 2024

Tipo de Programa Educativo	Monto económico semestral por estudiante en el año 2024
Doctorado	\$11,551.85
Maestría	\$9,076.46

El alumnado beneficiado que cursó el ciclo escolar 2024 "A" recibirá de manera retroactiva la condonación por concepto de matrícula.

El alumnado de programas susceptibles de recibir el apoyo del presente programa, que durante los ciclos escolares 2024 "A" y 2024 "B" obtengan su grado académico dentro del tiempo máximo establecido en Artículo 71 del RGP, que corresponde a 12 meses concluido el tiempo de duración de su respectivo programa, podrán presentar una solicitud de condonación por concepto de matrícula.

Lo anterior aplica exclusivamente para el caso de programas que otorgan créditos ya sea por la entrega y/o aprobación del borrador de su tesis o por la presentación y/o aprobación del examen recepcional para la obtención del grado de posgrado, mismos que se cargan una vez que suceda alguno de los supuestos anteriores, según lo definido en el respectivo dictamen de creación o modificación vigente.

El apoyo se podrá otorgar por una sola ocasión por ciclo escolar.

8.4.2. Criterios de prelación

Los programas de posgrado tienen la vocación de brindar una formación de alto nivel, que a partir de proyectos de investigación traducidos en tesis de grado, contribuyen al desarrollo económico, sustentable y de bienestar social de las sociedades donde se integran sus egresados. Considerando la importancia de la investigación como un elemento preponderante para la aportación de soluciones basadas en la generación de nuevo conocimiento, ciencia o tecnología, el presente programa busca dar preferencia al apoyo de condonación del arancel por concepto de matrícula, según el siguiente orden de prelación. Este orden de prelación está en función de la orientación y modalidad de los programas de posgrado:

1. Programas de doctorado con orientación en investigación de tiempo completo.
2. Programas de maestría con orientación en investigación de tiempo completo.
3. Programas de maestría con orientación en investigación de tiempo parcial.
4. Programas de maestría con orientación profesionalizante de tiempo completo.
5. Programas de maestría con orientación profesionalizante de tiempo parcial, siempre y cuando no se considere ejecutivo.
6. El alumnado de maestrías o doctorados que obtuvo su grado académico en el tiempo máximo establecido en el artículo 71 del RGP durante los ciclos escolares 2024 "A" y 2024 "B".

8.4.3. Apoyo económico a través del traslado de recursos financieros a los Centros Universitarios

El monto de apoyo de transferencia de recursos económicos a los Centros Universitarios por ciclo escolar, será estimado con base en el número total de estudiantes inscritos en programas de posgrado adscritos a éste y que resulten beneficiados con el apoyo de condonación descrito en la sección anterior en cada ciclo escolar, considerando el monto monetario por estudiante semestral para cada nivel educativo.

En la Figura 1 se presenta la fórmula de estimación del valor económico para la transferencia de recursos a los Centros Universitarios por ciclo escolar.

Figura 1: Fórmula de estimación del valor económico para transferencia de recursos a cada Centro Universitario por ciclo escolar

$$M = ET_M \times MM_M + ET_D \times MM_D$$

Donde,

M = Monto monetario para la transferencia de recursos a cada CU por ciclo escolar.

ET_i = Estudiantado o alumnado total susceptible a ser beneficiado.

MM_i = Monto económico semestral de la tarifa arancelaria por concepto de matrícula.

$i =_{M,D}$

M = Nivel educativo de Maestría.

D = Nivel educativo de Doctorado.

El apoyo económico que se otorgará a través de este Programa a los Centros Universitarios debe ser utilizado exclusivamente para el desarrollo integral del posgrado en cuanto a su operación administrativa y académica, así como, actividades de investigación y comunicación de la ciencia relacionadas.

9. Procesos de Operación o Instrumentación

Sin perjuicio de los roles definidos en el apartado 4 de estas Reglas de Operación, el proceso para participar en el programa será el siguiente:

1. Publicación de las presentes Reglas de Operación en la Gaceta Universitaria.
2. La CGIPV publicará el listado de los programas de posgrado susceptibles de ser beneficiados por este programa en la página web <https://cgipv.udg.mx/posgrado/convocatorias>
3. Las Coordinaciones de programas educativos de posgrado de los Centros Universitarios deberán integrar un expediente del alumnado nacional activo en cada programa de maestría o doctorado que cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación para ser susceptibles de recibir el apoyo de condonación total del monto del arancel por concepto de matrícula. Dicho expediente deberá integrarse de manera independiente para cada ciclo escolar, incluyendo los siguientes documentos:
 - a. Listado del total del alumnado nacional activo por programa educativo al momento de la solicitud, indicando el código del estudiante, nombre completo (Apellidos y Nombres), ciclo escolar de ingreso, semestre en curso, CURP y ciclo escolar para el que está solicitando el apoyo de condonación. La Coordinación General de Investigación, Posgrado y Vinculación compartirá el formato para el vaciado de la información.
 - b. Órdenes de pago por ciclo escolar de cada estudiante susceptible de recibir el apoyo, donde se muestre el monto de la tarifa arancelaria por concepto de matrícula actualizada y homologada por nivel educativo.

- c. Formato de solicitud de condonación del arancel por concepto de matrícula de cada estudiante, dirigida a la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del Consejo General Universitario de la Universidad de Guadalajara. La CGIPV publicará el formato en la página web <https://cgipv.udg.mx/posgrado/convocatorias>
4. La Secretaría Académica o la instancia que ésta designe dentro de su estructura orgánica, integrará la información y expedientes del total del alumnado inscrito y activo en los programas de maestría y doctorado del Centro a él adscritos, susceptibles de ser apoyados por el presente programa, realizando la estimación del valor económico a partir de la cantidad de estudiantes que solicitarán la condonación por concepto de matrícula de cada nivel educativo.
5. La persona titular de la Rectoría de los Centros Universitarios deberá integrar un expediente de la totalidad de los programas educativos, que contenga la información y documentación indicada en el numeral 3 del presente apartado. Asimismo, deberá indicar en la redacción el total de la matrícula que solicita la condonación y el valor económico correspondiente por nivel educativo, así como, el valor económico global que solicita el Centro Universitario. La información antes descrita será remitida mediante oficio debidamente firmado por la persona titular de la Rectoría de los Centros Universitarios a las Comisiones Permanentes de Condonaciones y Becas y de Hacienda del H. Consejo General Universitario, para lo cual se deberá considerar el formato que se publicará en la página web: <https://cgipv.udg.mx/posgrado/convocatorias>
6. La CGIPV a solicitud de las Comisiones Permanentes antes indicadas y por conducto de su Coordinación de Posgrado y de su Secretaría verificará que la solicitud remitida por cada Centro Universitario cumpla con los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación y en su caso emitirá las observaciones correspondientes y brindará el acompañamiento necesario para que, en la medida de lo posible, las mismas puedan ser subsanadas dentro del plazo que determine la CGIPV.
7. Las Comisiones Permanentes de Condonaciones y Becas y de Hacienda del H. Consejo General Universitario revisarán y, en su caso, aprobarán tanto las solicitudes de condonación de los alumnos, como las solicitudes de traslado de los recursos a los centros universitarios. Dichas Comisiones emitirán su determinación en la sesión inmediata siguiente. Esta determinación será notificada para su ejecución a los centros universitarios y a la CGIPV. Los alumnos serán notificados a través de los medios electrónicos que determine la CGIPV y las Coordinaciones de los programas correspondientes.
8. Las Secretarías Administrativas de los Centros Universitarios subirán al sistema creado para tal efecto por la CGIPV, el resumen y captura de pantalla del proyecto o proyectos registrados en el módulo P3E del (Sistema Integral de Información y Administración Universitaria) SIIAU por cada una de las URG que haya determinado el mismo Centro Universitario para el ejercicio del recurso.

9. La Coordinación General de Investigación, Posgrado y Vinculación por conducto de su Secretaría a partir de lo resuelto por las Comisiones Permanentes de Condonaciones y Becas y de Hacienda del H. Consejo General Universitario solicitará a la Vicerrectoría Ejecutiva el cierre del proyecto del P3E a último nivel y a la Dirección de Finanzas el traslado del recurso al Sistema Contable Institucional (AFIN), equivalente a las matrículas condonadas para la operación y funcionamiento del posgrado correspondiente. Lo anterior una vez que hayan sido validados los proyectos y atendidas las observaciones que en su caso se les realicen a los Centros Universitarios.
10. La o las instancias universitarias que los Centros Universitarios determinen como responsables del ejercicio del recurso otorgado por el presente programa, procurarán en todo momento la atención de las observaciones que para cada caso realice la Coordinación General de Investigación, Posgrado y Vinculación y en su oportunidad notificarán y asesorarán al alumnado susceptible a ser beneficiado hasta la aplicación de la condonación por concepto de matrícula en sus órdenes de pago por parte de su Coordinación de Control Escolar.
11. Cada Centro Universitario o Sistema será responsable de la veracidad de la información o de la documentación comprobatoria proporcionada, del seguimiento académico del alumnado beneficiario y del ejercicio financiero de los recursos económicos, así como de dar respuesta a las peticiones realizadas por cualquier órgano fiscalizador en relación al apoyo proporcionado en el marco del presente programa.

10. Calendario de operación

Ciclos Escolares 2024 “A” y 2024 “B”	
Actividad	Fechas
Publicación por la CGIPV del listado de los programas de posgrado susceptibles de ser beneficiados.	1 día hábil posterior a la publicación de las presentes Reglas de Operación.
Emisión de las órdenes de pago por los Centros Universitarios.	Hasta 6 días hábiles posteriores a la publicación de las presentes Reglas de Operación.
Presentación de solicitudes de condonación en los Centros Universitarios, por parte del estudiantado para el ciclo escolar 2024 “A” y 2024 “B”.	Hasta 6 días hábiles posteriores a la publicación de las presentes Reglas de Operación.

<p>Integración en los Centros Universitarios del expediente del alumnado susceptible a ser beneficiado por el presente programa y envío de solicitud firmada por la persona titular de la Rectoría de los Centros Universitarios a la Secretaría de Actas y Acuerdos de la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, conforme a lo indicado en el proceso de operación e instrumentación.</p>	<p>Hasta 7 días hábiles posteriores a la publicación de las presentes Reglas de Operación.</p>
<p>Envío de la solicitud de traslado de recurso económico a la CGIPV, a través del sistema desarrollado para este fin, debidamente firmada por la persona titular de la Rectoría de los Centros Universitarios, así como los resúmenes y capturas de pantalla del proyecto del P3E para cada Unidad Responsable del Gasto que el mismo Centro Universitario defina para el ejercicio del recurso, conforme a lo indicado en el proceso de operación e instrumentación.</p>	<p>Hasta 3 días hábiles posteriores a la recepción de la notificación de la aprobación por parte de la respectiva Comisión del Consejo General Universitario a las solicitudes emitidas.</p>
<p>Revisión de los resúmenes y capturas de pantalla de los proyectos del P3E, emisión de observaciones, atención a dichas observaciones por parte de los Centros Universitarios y cierre del proyecto para solicitar el traslado del recurso.</p>	<p>Hasta 15 días hábiles posteriores a la entrega por parte de los Centros Universitarios de la solicitud para el traslado de recursos y el envío de los resúmenes y capturas de pantalla de los proyectos de P3E por Unidad Responsable del Gasto.</p>

11. Conceptos de apoyo no permitidos

No se podrán aplicar en los siguientes capítulos y partidas genérica incluidos dentro del Clasificador por Objeto del Gasto de la Universidad de Guadalajara (COG):

- 1000 Servicios Personales;
- 3400 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales;
- 6000 Inversión Pública;
- 7500 Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y otros análogos, y
- 9000 Deuda Pública.

El recurso otorgado podrá utilizarse excepcionalmente en gastos relacionados con el Capítulo 1000, únicamente cuando se cuenta con una opinión favorable de la Coordinación General de Recursos Humanos, previa solicitud de la persona titular de la Rectoría de los Centros Universitarios, indicando el tipo de puesto, la remuneración, así como, proporcionando una justificación. En la aplicación de esta excepción también se garantizará el cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante contratos celebrados previamente a la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación.

12. Presupuestación

El Centro Universitario registrará en el módulo P3E, del SIIAU, el o los proyectos en la Unidad o Unidades Responsables del Gasto que determine pertinentes, por el monto de las condonaciones aprobadas conforme a lo establecido en este Programa, conforme a las Políticas y Normas del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2024 de la Universidad de Guadalajara. Deberá asignar al titular de la URG como responsable del proyecto, también asignará el proyecto global que la CGIPV indique.

A través del sistema creado para este fin, la Secretaría Administrativa integrará la siguiente información por cada URG:

URG	Proyecto Global	Proyecto	Nombre	Monto
1.3.12		270000	Asegurar la calidad del programa	\$200,000.00
...

*Los datos presentados son un ejemplo.

- URG: Clave de la Unidad Responsable del Gasto donde se encuentra el proyecto.
- Proyecto Global: Número de proyecto notificado por la CGIPV.
- Proyecto: Número del proyecto (lo asigna el P3E) para el ejercicio del recurso.
- Nombre: Nombre del proyecto.
- Monto: Monto total del proyecto.

Como parte de la gestión para la entrada al ejercicio de los proyectos, la CGIPV realizará una revisión simplificada, aprobada esta revisión continuará con la gestión para el cierre de los proyectos en el nivel 3 del P3E y su migración al AFIN, en conjunto con el subsistema de la Vicerrectoría Ejecutiva, finalizando con el traslado de los recursos.

La Secretaría de la CGIPV notificará a los centros universitarios y sistema la entrada al ejercicio de los proyectos y el traslado de los recursos.

Asimismo, no se realizará ningún movimiento, registro o traslado de recursos entre proyectos independientes a los que se registren al amparo del presente Programa, ni tratándose de otras fuentes de financiamiento.

13. Ejercicio

Para el cumplimiento de los objetivos establecidos en los proyectos, están permitidas las compensaciones internas para cambio de objeto del gasto dentro de un proyecto, también para la transferencia entre proyectos ya sean de la misma Unidad Responsable del Gasto (URG) o entre URG siempre que ambos proyectos, el de origen y el de destino, hayan sido aprobados conforme la sección anterior. Respecto a las compensaciones externas, éstas no están permitidas entre entidades de la Red tratándose de recursos provenientes del presente Programa.

14. Obligaciones y compromisos de los beneficiarios

14.1. Obligaciones de los Centros Universitarios cuyos programas de posgrados resulten beneficiarios

Los Centros Universitarios que estén dentro del padrón de beneficiarios adquieren los siguientes compromisos:

- **Mantener la calidad académica:** Actualizar y cumplir con los criterios de calidad conforme al artículo 19 del Reglamento General de Posgrado.
- **Gestión de la información:** Mantener actualizada la información y documentación del programa de posgrado, proporcionar la información, asesoría y apoyo técnico que sea solicitado por la CGIPV, así como participar en encuestas y estudios convocados por la misma. La transparencia y la precisión en la información son esenciales para la correcta gestión y desarrollo del programa.
- **Gestión de recursos financieros:** Destinar los recursos del programa exclusivamente a los objetivos propuestos en el (los) proyecto(s) del P3E. Garantizar que los fondos se utilicen de manera eficiente y conforme a los propósitos del proyecto o programa académico.
- **Fomento de la continuidad estudiantil:** Implementar estrategias y ofrecer apoyo para fomentar la continuidad del alumnado en sus programas de posgrado. Esto incluye brindar orientación y asesoramiento académico para ayudar a los estudiantes a completar exitosamente sus estudios.
- **Admisión rigurosa:** Admitir a los programas de posgrado sólo a los estudiantes que se considere que tienen la capacidad y el potencial para cumplir con éxito el programa. Establecer criterios de admisión rigurosos y transparentes para asegurar la selección de los candidatos más adecuados.

- Capacidad de admisión adecuada: No admitir a más estudiantes de los que el programa puede atender efectivamente en función de su plantilla académica y de los cupos máximos establecidos en sus dictámenes de creación. Asegurarse de que la infraestructura y los recursos del programa sean suficientes para brindar una educación de calidad a todos los estudiantes admitidos.
- Relación profesor-estudiante equilibrada: Mantener una relación profesor-estudiante equilibrada, garantizando que cada miembro del personal académico del programa de posgrado atienda a un máximo de cinco estudiantes en total en todos los programas en los que participe.
- Definir y respetar la periodicidad (semestral, anual, bianual o generacional) y ciclo de apertura "A" o "B" de generación.
- Informar de manera oportuna cualquier cambio de periodicidad o ciclo de apertura a la CGIPV para no afectar la presupuestación del ejercicio.

14.2. Compromisos del alumnado beneficiario

- Participar en las encuestas y estudios a los que la CGIPV los convoque. La participación en estos estudios y encuestas es esencial para la evaluación continua y la mejora de los programas de posgrado.
- Mantener su calidad de alumno regular conforme a la normatividad universitaria y el dictamen de creación o modificación del programa de posgrado.
- Participar activamente en actividades de desarrollo profesional y formación integral ofrecidas por el programa o por la CGIPV, tales como cursos, talleres y seminarios que complementen su formación académica y profesional.
- Respetar las normas y políticas de la Universidad, promoviendo un ambiente de respeto, inclusión y colaboración dentro de la comunidad académica. Esto incluye adherirse a los principios de integridad académica y comportamiento ético en todas sus actividades.
- Informar de manera oportuna a la coordinación de su posgrado sobre cualquier cambio significativo que pueda afectar su desempeño académico o la continuidad en el programa de posgrado.
- Realizar actividades de retribución social como parte del retorno del beneficio adquirido a la sociedad. Estas actividades deben enmarcarse en los criterios de retribución social del CONAHCYT y serán evaluadas por su director(a) de proyecto y la coordinación del programa de posgrado, comenzando desde el ciclo escolar 2024-B.

SECCIÓN V. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS Y TRANSPARENCIA

15. Matriz de Indicadores para Resultados

	Resumen narrativo	Indicadores	Medios de verificación	Supuestos
Fin	Contribuir al cumplimiento constitucional de la gratuidad de la educación de nivel posgrado para estudiantes nacionales de doctorado y maestría.	Ahorro generado a los estudiantes beneficiados.	Estadísticas institucionales de la CGIPV.	Los programas de doctorado y maestría en modalidad escolarizados son preferidos sobre otras modalidades.
Propósito	Reducir las barreras económicas para el acceso de los estudiantes nacionales de programas de doctorado y maestría para la continuidad de sus estudios.	Tasa de crecimiento de la matrícula de programas de posgrado beneficiados.	Estadísticas institucionales de la CGIPV.	Los programas de maestría y doctorado mantienen constante el acceso a becas manutención externas o institucionales.
Componentes	Los estudiantes nacionales de programas de doctorado y maestría reciben un subsidio indirecto para el pago de matrícula.	Cobertura de estudiantes atendidos por el fondo. Cobertura de programas de posgrado atendidos por el fondo.	Estadísticas institucionales de la CGIPV.	Los estudiantes beneficiados solicitan en tiempo y forma la condonación.
Actividades	Generar un padrón de programas beneficiarios por ciclo o ejercicio. Actualización del padrón de beneficiarios. Procesar las solicitudes de condonación. Transferir los recursos a los centros universitarios.	Número de programas beneficiarios. Número de estudiantes que solicitan condonación.	Estadísticas institucionales de la CGIPV.	La operación del padrón se realiza de manera correcta. Los recursos son transferidos en tiempo.

15.1. Tabla de indicadores específicos

	Resumen narrativo	Indicadores	Fórmula	Unidad de Medida
Fin	Contribuir al cumplimiento constitucional de la gratuidad de la educación de nivel posgrado para estudiantes nacionales de doctorado y maestría.	Ahorro generado a los estudiantes del programa.	<i>Suma de los recursos subsidiados a los estudiantes</i>	Pesos corrientes
Propósito	Reducir las barreras económicas para el acceso de los estudiantes nacionales a programas de doctorado y maestría.	Tasa de crecimiento de la matrícula de programas de posgrado beneficiados.	$\frac{(\text{Número de estudiantes de nuevo ingreso en el ciclo escolar } t_2 - \text{Número de estudiantes de nuevo ingreso en el ciclo escolar } t_1)}{\text{Número de estudiantes de nuevo ingreso en el ciclo escolar } t_1}$	Porcentaje
Componentes	Los estudiantes nacionales de programas de doctorado y maestría reciben un subsidio indirecto para el pago de matrícula.	Cobertura de estudiantes atendidos por el fondo.	$\frac{\text{Número de estudiantes atendidos por el fondo}}{\text{Total de estudiantes susceptibles de atender por el fondo}}$	Porcentaje
		Cobertura de programas de posgrado atendidos por el fondo.	$\frac{\text{Número de programas de posgrado atendidos por el fondo}}{\text{Total de programas de posgrado susceptibles de atender por el fondo}}$	Porcentaje
Actividades	Generar un padrón de programas beneficiarios por ciclo o ejercicio. Actualización del padrón de beneficiarios Procesar las solicitudes de condonación Transferir los recursos a los centros universitarios.	Número de programas beneficiarios.	<i>Total de programas que forman parte del padrón de beneficiarios.</i>	Programas
		Número de estudiantes que solicitan condonación.	<i>Total de estudiantes que solicitaron condonación</i>	Personas

16. Informes anuales sobre ejercicio de los recursos

Las coordinaciones de los programas de posgrado beneficiados por el presente programa, deberán entregar la información y/o documentación, así como, los informes que la Coordinación de Posgrado de la CGIPV solicite para efectos del seguimiento, evaluación y cumplimiento de los objetivos del presente Programa, cumpliendo con los requerimientos que les sean solicitados y en el tiempo definido para cada actividad.

17. Agenda de evaluación

En el ambiente de gestión para resultados, es fundamental identificar y atender posibles áreas de oportunidad en el diseño, gestión y resultados del programa, teniendo como objetivo primario el fortalecimiento del mecanismo de intervención. Para ello, se deberá de considerar el análisis de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del programa, así como el seguimiento y monitoreo de su operación, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño o en su caso, la redirección de los recursos asignados. Las actividades de evaluación de este programa serán coordinadas por la Coordinación General de Planeación y Evaluación (CGPE) en acuerdo con la CGIPV.

18. Instancia encargada de coordinar la evaluación

La CGPE será la entidad que determine la agenda de evaluación y los conceptos de aplicación del recurso.

19. Transparencia, difusión y rendición de cuentas

Con el objetivo de garantizar la transparencia en toda operación y ejecución del programa, la CGIPV implementará las siguientes acciones:

- Las presentes reglas de operación serán publicadas en la página electrónica de la CGIPV para el acceso de toda la comunidad universitaria y público en general <http://cgipv.udg.mx> y <https://cgipv.udg.mx/posgrado/convocatorias>; de igual manera, se contará con la difusión mediante la Coordinación General de Comunicación Social de la Universidad de Guadalajara.
- Se atenderán las disposiciones aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales establecidas por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Se atenderán las disposiciones aplicables de la normatividad universitaria en materia de responsabilidades en el ejercicio de recursos públicos.
- Adicionalmente, se habilitará un espacio en la dirección electrónica de la CGIPV en donde se recibirán quejas, sugerencias y comentarios sobre la ejecución del presente programa.
- Finalmente, se tendrá estrecha colaboración con la Coordinación de Transparencia y Archivo General para dar cumplimiento a todas las disposiciones de la Ley.

20. Padrón de personas y/o instancias beneficiarias

La Coordinación General de Investigación, Posgrado y Vinculación (CGIPV) publicará en la página web <https://cgipv.udg.mx/posgrado/convocatorias> el padrón de programas susceptibles de ser beneficiarios para el primero y segundo semestre de los ciclos escolares de 2024, en función de lo establecido en el I/2024/104, resolutive octavo, noveno y décimo.

El padrón de programas susceptibles de ser beneficiarios tiene como objetivo principal informar y transparentar los programas en los cuales el alumnado nacional inscrito podrá solicitar el apoyo de condonación del arancel por concepto de matrícula. Es responsabilidad de la CGIPV administrar, actualizar, depurar y publicar el padrón de programas beneficiarios, esto incluye mantener la información precisa y actualizada, así como realizar revisiones periódicas para asegurar la validez de los datos. La CGIPV es responsable de publicar el padrón en un formato accesible y comprensible para todo el alumnado y partes interesadas, garantizando que el alumnado tenga suficiente tiempo para realizar sus solicitudes de apoyo.

Las coordinaciones de cada posgrado harán los comunicados correspondientes para asegurar que las personas que estén interesadas cuenten con la información necesaria. Dicha información será presentada en un formato claro, facilitando la comprensión y los detalles específicos de cada programa beneficiario.

21. Disposiciones Complementarias

- Para las y los estudiantes en programas considerados en el “Programa Compensatorio para la transición gradual hacia la gratuidad de los servicios educativos de posgrado”, que hayan hecho previamente el pago de su matrícula correspondiente al ciclo escolar 2024-A, podrán solicitar el reembolso de dichos recursos en los respectivos Centros Universitarios, ante las instancias y bajo el procedimiento establecido para tal propósito.
- En virtud de la aprobación de los dictámenes I/2024/022 y I/2024/135 por el H. Consejo General Universitario, los programas de posgrado que se transfirieron del Sistema de Universidad Virtual hacia el Centro Universitario de Guadalajara y al Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, tramitarán sus solicitudes a través de las instancias de dichos centros universitarios, siempre y cuando los programas de posgrado sean susceptibles de ser beneficiados.
- Los estudiantes de posgrado nacionales activos en programas de maestría y doctorado de la Universidad de Guadalajara que, al momento de la publicación de las presentes Reglas de Operación, tengan su residencia habitual fuera del Estado de Jalisco podrán enviar su solicitud de condonación vía correo electrónico al Centro Universitario al que corresponden sus estudios, la cual el Centro Universitario deberá procesar bajo los criterios de flexibilidad administrativa y cooperación en la implementación de este programa e integrar en su respectivo expediente en versión impresa sin firma autógrafa.
- Todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación será resuelto por la CGIPV.

Las personas responsables del programa son:

Mtra. Rosa Carmina Haro Ramírez

Coordinadora de Posgrado

Correo electrónico: carmina.haro@udg.mx

Teléfono: (33) 3134 2297 Ext. 11491

Mtro. Miguel Ángel González Favila

Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo

Correo electrónico:

miguel.gfavila@udg.mx

Teléfono: (33) 3134 2297 Ext. 11487

Las personas designadas como enlaces para cada centro Universitario, conforme a la información contenida en el siguiente

enlace: <https://cgipv.udg.mx/posgrado/convocatorias/progap>

Lic. Mario Oswaldo Efrén Vargas García

Responsable de Soporte Técnico

Correo electrónico: soportetecnico.cgipv@udg.mx

Teléfono: (33) 3134 2297 Ext. 11489

22. Anexos

Todos los documentos, formatos o solicitudes que se requerirán para formalizar la participación en el presente programa se encontrarán disponibles en el sitio web de la CGIPV: <https://cgipv.udg.mx/posgrado/convocatorias>

